

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16044

Ref. Expediente N° NC2019/0001977

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de febrero de 2019, con el N° NC2019/0001977, por SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “VENTANA DEL LADO DEL VEHÍCULO, LAMINADA CON UN ORIFICIO PARA SUJETAR UN ELEMENTO DE SUJECCIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/078828 del 10 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 861 el 31 de mayo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8448, notificado el 21 de julio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0013026 el 19 de octubre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 13 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0013026 el 19 de octubre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a una ventana lateral para un vehículo, que difiere del estado de la técnica más cercano, DE19710824, en que la anterioridad no menciona un elemento de sujeción que es abrazado entre el orificio y el borde inferior de la ventana del vehículo. Además, las reivindicaciones también se refieren a un método para producir una ventana lateral que tiene un orificio de fijación continua, que difiere del estado de la técnica más cercano, DE19710824, en que la anterioridad no menciona un método en el que se incluya la etapa de abrazar un elemento de sujeción entre el orificio y un borde inferior de la ventana lateral. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se

Resolución N° 16044

Ref. Expediente N° NC2019/0001977

evidencia el efecto de ejercer fuerzas mutuamente opuestas sobre el borde inferior de la ventana, por un lado, y sobre la región lateral del orificio opuesto al borde inferior, por el otro lado, de tal forma que sea únicamente el vidrio interior el que absorba la presión de sujeción del elemento de sujeción, lo cual garantiza el correcto ensamble entre el primer cristal, el segundo cristal y la capa intermedia termoplástica. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 13 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0001977 el 06 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “VENTANA DEL LADO DEL VEHÍCULO, LAMINADA CON UN ORIFICIO PARA SUJETAR UN ELEMENTO DE SUJECIÓN Y MÉTODO DE FABRICACIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“VENTANA DEL LADO DEL VEHÍCULO, LAMINADA CON UN ORIFICIO PARA SUJETAR UN ELEMENTO DE SUJECIÓN Y MÉTODO DE FABRICACIÓN”

Clasificación IPC: B60J 1/00, B60J 1/17.

Reivindicación(es): 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0013026 el 19 de octubre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE.

Domicilio(s): 18, AVENUE D'ALSACE, COURBEVOIE 92400 HAUTS-DE-SEINE, FRANCIA.

Inventor(es): Stefan UEBELACKER.

Prioridad(es) N°: 29/11/2016, EP, 16201027.6

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/078828 **Fecha:** 10 de noviembre de 2017.

Vigente desde: 10 de noviembre de 2017 **Hasta:** 10 de noviembre de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

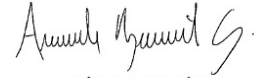
Resolución N° **16044**

Ref. Expediente N° NC2019/0001977

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de marzo de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ

Fecha: 2021.03.23

17:05:53 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una ventana lateral para un vehículo, con un borde superior (O), un borde inferior (U), un borde frontal (V), y un borde posterior (H), que al menos comprende un primer cristal (1) y un segundo cristal (2) que son unidos entre si vía una capa intermedia termoplástica (3),
 en donde el primer cristal (1), el segundo cristal (2), y la capa intermedia termoplástica (3) tienen cada una un orificio (5, 6, 7),
 en donde los orificios (5, 6, 7) del primer cristal (1), del segundo cristal (2), y de la capa intermedia termoplástica (3) se superponen de un modo que un orificio (4) para la fijación de un elemento de sujeción (8) se extienda a través de toda la ventana lateral,
 y en donde el orificio (5) del primer cristal es más grande que el orificio (6) del segundo cristal (2),
 caracterizada porque un elemento de sujeción (8) es abrazado entre el orificio (4) y el borde inferior (U).
2. La ventana lateral de conformidad con la Reivindicación 1, la cual es doblada de modo que la superficie (I) del primer cristal (1) orientado en dirección opuesta a la capa intermedia (3) se curve de manera convexa y la superficie (IV) del segundo cristal (2) orientado en dirección opuesta a la capa intermedia (3) se curve de manera cóncava.
3. La ventana lateral de conformidad con una de las Reivindicaciones 1 o 2, en donde el punto del borde lateral del orificio (6) del segundo cristal (2) con la distancia menor desde el borde inferior (U) se proyecta más allá que la del primer cristal (1).
4. La ventana lateral de conformidad con una de las Reivindicaciones 1 a 3, en donde el área del orificio (5) del primer cristal (1) es mayor en al menos 10% que el área del orificio (6) del segundo cristal (2).
5. La ventana lateral de conformidad con una de las Reivindicaciones 1 a 4, en donde el primer cristal (1) es el cristal externo y el segundo cristal (2) es el cristal interno de la ventana lateral.
6. La ventana lateral de conformidad con la Reivindicación 5, en donde el primer cristal (1) y el segundo cristal (2) son arreglados nivelados en el borde superior (O) y el orificio (5) del primer cristal (1) tiene una distancia menor desde el borde inferior (U) que el orificio (6) del segundo cristal (2).
7. La ventana lateral de conformidad con una de las Reivindicaciones 1 a 5, en donde el primer cristal (1) y el segundo cristal (2) son arreglados nivelados en el borde inferior (U) y los orificios (5, 6) del primer cristal (1) y del segundo cristal (2) tienen una distancia igual desde el borde inferior (U).
8. La ventana lateral de conformidad con una de las Reivindicaciones 1 a 7, en donde el orificio (7) de la capa intermedia (3) es más grande que los orificios (5, 6) en el primer cristal (1) y el segundo cristal (2).

Resolución N° **16044**

Ref. Expediente N° NC2019/0001977

9. La ventana lateral de conformidad con una de las Reivindicaciones 1 a 7, en donde el orificio (7) de la capa intermedia (3) es más pequeño que los orificios (5, 6) en el primer cristal (1) y el segundo cristal (2).
10. La ventana lateral de conformidad con una de las Reivindicaciones 1 a 9, en donde el primer cristal (1) y/o el segundo cristal (2) tiene, en el orificio respectivo (5, 6), una tensión de compresión de borde de al menos 20 MPa, preferiblemente al menos 30 MPa.
11. La ventana lateral de conformidad con una de las Reivindicaciones 1 a 10, en donde el primer cristal (1) y/o el segundo cristal (2) tiene una tensión superficial de al menos 20 MPa, preferiblemente de al menos 30 MPa, de manera particularmente preferible de al menos 40 MPa.
12. La ventana lateral de conformidad con una de las Reivindicaciones 1 a 11, en donde los proyectiles de los bordes de los orificios (5, 6) del primer cristal (1) y del segundo cristal (2) tienen un tamaño de a lo más 750 μm , preferiblemente a lo más 500 μm .
13. Un método para producir una ventana lateral que tiene un orificio de fijación continua, el método que comprende:
 - (a) proporcionar un primer cristal (1), un segundo cristal (2), y una capa intermedia termoplástica (3), en donde en cada caso, se realiza un orificio (5, 6, 7), en donde el orificio (5) del primer cristal (1) es más grande que el orificio (6) del segundo cristal (2),
 - (b) arreglar el primer cristal (1), la capa intermedia termoplástica (3), y el segundo cristal (2) uno encima del otro para formar una pila, en donde dichos orificios son superpuestos de modo que un orificio (4) se extienda a través de toda la pila,
 - (c) unir el primer cristal (1) al segundo cristal (2) vía la capa intermedia (3) por laminación,
 - (d) abrazar un elemento de sujeción (8) entre el orificio (4) y un borde inferior (U) de la ventana lateral.

